

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN | Pesetas | PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN | Pesetas |
|------------------------------|---------|------------------------------|---------|
| Arantamientos (año)..... | 100 | Particulares y otras entida- | |
| Juntas vecinales, Juzgados | | des (semestre)..... | 50 |
| municipales o dependen- | | Idem (trimestre)..... | 25 |
| cias oficiales (año)..... | 50 | Precio de la línea..... | 1 50 |
| Idem (semestre)..... | 30 | Línea Juzgados m. (edictos) | 1 |
| Particulares y otras entida- | | Número suelto..... | 0 75 |
| des (año)..... | 100 | Atrasado de más de un mes | 1 50 |

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 153.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de septicemia hemorrágica en el ganado existente en término municipal de Olvega; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas de sus dueños; señalándose como zona sospechosa, una faja de terreno de cien metros alrededor de la infecta; como zona infecta, los locales y lugares ocupados por los animales enfermos, y zona de inmunización, el terreno comprendido en el perímetro urbano.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son, aislamiento de los animales enfermos y sanos, desinfección de los locales y lugares ocupados por animales enfermos, suspensión de ferias y mercados en dichas zonas de ganado porcino, destrucción de los cadáveres y se levantará el estado de infección transcurridos quince días después de la muerte o curación del último enfermo.

Soria 11 de agosto de 1948.

El Gobernador,
JESÚS POSADA.

2129

CIRCULAR NÚM. 154.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el ganado existente en término municipal de Boñices; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas de sus dueños; señalándose como zona sospechosa, el perímetro urbano de dicho municipio; como zona infecta, los lugares y locales ocupados por animales enfermos, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son, aislamiento de los enfermos, separación de los sospechosos sometiéndoles a la vigilancia sanitaria, suspensión de mercados en lo que se refiere al ganado de cerda, des-

trucción de los cadáveres, se efectuará la correspondiente desinfección de los locales ocupados por animales enfermos y se considerará extinguida la epizootia transcurridos 40 días sin la presentación de nuevos casos.

Soria 12 de agosto de 1948

El Gobernador,
JESÚS POSADA.

2130

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil, veinte plazas dotadas cada una de ellas con el haber anual de 3.000 pesetas.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar examen de ingreso para la provisión de veinte plazas de Alumnas de un Curso de Especialización, a seguir en la Escuela Residencia de Enfermeras Visitadoras, al final del cual serán declaradas las alumnas aprobadas para cubrir las vacantes de Enfermeras Puericultoras Auxiliares antes anunciadas.

En la presente convocatoria regirán las siguientes normas:

1.ª Las aspirantes habrán de ser españolas, mayores de dieciocho años, aptas físicamente para el desempeño de cargos públicos, carecer de antecedentes penales y estar en posesión del título de Enfermera, expedido por una Universidad, Instituto Rubio, F. E. T. y de las J. O. N. S., Sanidad Militar o Cruz Roja Española.

2.ª Dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín oficial del Estado* para presentar sus instancias en el Registro de esa Dirección general (plaza de España, Madrid) acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento debidamente legalizada, si estuviera expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.
- b) Certificado médico de aptitud física.
- c) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- d) Título de Enfermera o copia notarial del mismo.

e) Justificante documental de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsada la solicitante del Cuerpo u Organismo alguno de Estado, ni encontrarse sometida a expediente.

g) Todos los que estime adecuados para acreditar méritos y servicios que desee alegar, entre los cuales el Tribunal valorará los servicios prestados interinamente en Centros Sanitarios.

h) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de esa Dirección general la cantidad de veinticinco pesetas en concepto de derechos de examen.

3.ª El Tribunal que ha de juzgar el examen será designado oportunamente por esa Dirección general, que fijará igualmente la fecha de comienzo de los ejercicios.

4.ª El examen consistirá en desarrollar por escrito y en el plazo de tres horas, cinco temas sacados a la suerte entre los que constituyen el programa que se adjunta.

5.ª Una vez realizados los ejercicios, el Tribunal elevará a esa Dirección general, para su aprobación, la correspondiente propuesta para cubrir las veinte plazas convocadas, por orden riguroso de mejor calificación, sin que dicha propuesta pueda exceder, en ningún caso, del número de vacantes anunciadas.

6.ª Las aspirantes aprobadas, disfrutará de la condición de Enfermeras Puericultoras Auxiliares interinas, con derecho al percibo del haber anual de 3.000 pesetas, hasta la terminación del curso que obligatoriamente habrán de seguir en la Escuela Residencia de Enfermeras Visitadoras al final del cual sufrirán una prueba de aptitud, para una vez aprobadas, ser declaradas Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene infantil y ser incorporadas al respectivo Escalafón.

7.ª Para conocimiento de las interesadas se hace público que la obtención de destino se verificará necesariamente por orden de antigüedad y que una vez ingresadas en el Cuerpo vendrán obligadas a aceptar el destino que reglamentariamente se les adjudique, sin que puedan obtener el

pase a la situación de excedencia voluntaria, sino después de prestar un mínimo de un año de servicio activo.

8.ª El expediente de la presente convocatoria será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad, a los efectos de su legal tramitación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.—
Madrid 2 de agosto de 1948.—P. D.,
Pedro F. Valladares —Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

PROGRAMA QUE SE CITA

TEMAS

Puericultura de la primera infancia

1. Cuidados del recién nacido y del prematuro.
2. Desarrollo del niño normal, crecimiento en peso y talla.
3. Lactancia: sus cluses; lactancia natural y sus ventajas.
4. Lactancia mercenaria y lactancia mixta.
5. Lactancia artificial.—Métodos para calcular la ración del lactante.
6. Destete: alimentación durante el segundo año de la vida.
7. Higiene especial del niño: cuarto, cuna, baño.
8. Régimen de vida del niño.— Sueño, salidas, vestido, juguetes.
9. Productos dietéticos para el niño enfermo.
10. Cuidados que necesita el niño enfermo.—Errores que suelen cometerse.

Fisio-Anatomía

11. Las células.
12. Anatomía del esqueleto.
13. Aparato circulatorio y circulación fetal.
14. Arterias, venas y capilares.
15. Aparato respiratorio.
16. Aparato digestivo.
17. Sistema nervioso.
18. Aparato urinario
19. Hemorragias, hemostasia y quemaduras.
20. Anestesia: distintas clases, asepsia y antisepsia.

Epidemiología

21. Principios generales de epidemiología.—Método de transmisión de las enfermedades.
22. Principios generales y profilaxis.

Delegación de Hacienda de la provincia de Soria

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

REINTEGROS

Con fecha 15 de julio de 1948, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones locales, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los cupos definitivos de compensación municipal que en el ejercicio de 1946, corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como los tantos por ciento y cantidades a compensar en sucesivos pagos.

| NÚMEROS | | AYUNTAMIENTOS | Cupo definitivo | Cantidad anticipada | Diferencias a reintegrar |
|-----------------|----------|--------------------|-----------------|---------------------|--------------------------|
| Orden | Registro | | Pesetas | Pesetas | Pesetas |
| 1 | 27735 | Chércoles..... | | 552 38 | 552 38 |
| 2 | 27733 | Puebla de Eca..... | 691 78 | 1.024 24 | 332 46 |
| Suma total..... | | | 691 78 | 1.576 62 | 884 84 |

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones y Régimen de Empresas, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos interesados a fin de que se den por notificados y puedan en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del decreto de 25 de enero de 1946.

Soria 10 de agosto de 1948.—El Jefe provincial P. I., Angel Carrasco.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda P. I., Satorio Fresneda. 2107

23. Síntomas y profilaxis de la difteria y de la tos ferina.

24. Enfermedades exantemáticas en el niño.—Su profilaxis.

25. Tuberculosis y su profilaxis:

Religión

26. Mandamientos.—La superstición, la irreligiosidad y sus formas principales.—Blasfemia y sacrilegio.—Voto y promesa: su diferencia y su obligación respectiva. El juramento.—El culto externo.—La vida ajena y la defensa propia.—El aborto criminal.

27. Medios legítimos principales de adquirir la propiedad.—Normas generales para reparar las injusticias.—La mentira simple y la calumnia; superación.—La fama propia y la ajena.—El secreto: sus clases.

28. Sacramentos: valor de la gracia, Noción de Sacramento.—Bautismo: quién puede administrarlo; cómo se hace; casos extraordinarios.—El Santo Sacrificio de la Misa: su esencia su valor, su obligatoriedad.—La Penitencia: su institución—Condiciones de una buena confesión; cuándo hay que hacerla.—El sigilo sacramental.—La Extremaunción: su utilidad; tiempo en que debe darse.

29. El matrimonio como Sacramento. Sus caracteres.—Condiciones para su validez.—Santidad del matrimonio.—La fortaleza: orientación y dominio de las pasiones.—La esperanza: sus contrarias, la desesperación y la vana presunción.—La caridad, el escándalo y la cooperación.—Idea de la Bula.

Aritmética

30. El sistema métrico decimal; generalidades.—Medidas de longitud.

31. Medidas de superficie.—Estudio de las distintas clases de superficies.

32. Medidas de volumen.—Medidas de capacidad y de peso.

33. Prácticas para hallar un determinado tanto por ciento.

(B. O. del E. del día 11 de a.)

Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas para su tramitación por esta Confederación D. Alejandro Ayuso Ayuso, Presidente de la Comunidad de Regantes de San Leonardo de Yagüe, la concesión de un aprovechamiento de 40 litros de agua por segundo derivados del río Campos en término municipal de San Leonardo de Yagüe, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—Consta de un pequeño azud de 0'50 metros de altura situado aguas abajo del puente de la carretera de Burgos a Soria, pasando el agua por una abertura a una arqueta que está en comunicación con el módulo, que consiste en un trozo de acequia de sección T-20-3 en el que se dispone un aliviadero de 2'00 metros de longitud en el cajero izquierdo; la pendiente en este trozo es de una milésima. El agua pasa a una arqueta en comunicación con el módulo y desde esta va a otra donde arranca la tubería de conducción.

Para captar el manantial del madero, se proyecta un drenaje de 3'00 por 3'00 metros; y 0'60 de profundidad en comunicación con una arqueta de donde parte una tubería que conduce el agua recogida. Reuniéndose el agua en una única conducción.

Para el cruce del río Navaleno se proyecta un acueducto de tres tramos los dos laterales de 1'90 metros de luz y el central de 8'25 metros.

A partir del acueducto, el agua desciende por canal descubierto con pendiente de 0'00084 hasta llegar a una cabeza de sifón donde parte una acequia por la margen izquierda que domina dicha zona, terminando la otra cabeza del sifón en la margen derecha después de cruzar la carretera de San Leonardo a Burgo de Osma y el

río Navaleno; la longitud del sifón proyectado es de 100'00 metros, partiendo de este punto de acequia que domina la margen derecha, tiene pendiente única de 0'001 metros por metros en una longitud de 2.524'12 metros.

La que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 11 de agosto de 1948.—El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas. 2126
309.—Derechos 114 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Junta de pueblos del Partido judicial

Formado el expediente de Suplemento de crédito núm. 1, dentro del presupuesto de gastos del corriente ejercicio, se halla expuesto al público en las oficinas municipales, por término de quince días, durante cuyo período de tiempo, podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los pueblos que constituyen este partido.

Soria 3 de agosto de 1948.—El Presidente de la Junta, Mariano Iniguez

Junta de pueblos del Juzgado municipal

Formado el expediente de Suplemento de crédito núm. 1, dentro del presupuesto de gastos del corriente ejercicio, se halla expuesto al público en las oficinas municipales, por término de quince días, durante cuyo período de tiempo podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones es

timen convenientes los pueblos que constituyen este partido.

Soria 3 de agosto de 1948.—El Presidente de la Junta, Mariano Iniguez.

MATUTE DE ALMAZAN (MATAMALA)

De conformidad con lo ordenado por el Distrito forestal de Soria, y de acuerdo, con las disposiciones vigentes, se anuncia en pública subasta la ejecución del aprovechamiento de 1.363 pinos (1.316 maderables y 47 leñosos), los que fueron tronchados y desarraigados por el vendaval de 29 de enero último en el monte «Pinar de Matute» número 65 del Catálogo de la pertenencia de Matute de Almazán, los que cubican 369,703 metros cúbicos de maderables y 42,308 metros cúbicos de leñosos.

El tipo máximo de tasación para la subasta es de 53.655'08 pesetas, no admitiéndose propuesta alguna que exceda de esta tasación.

La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales a las once de la mañana del día 31 de agosto actual, por su carácter de urgencia, a cuyo acto asistirá el Sr. Notario de este partido para dar fé del mismo.

Para optar a la subasta, se requiere la presentación previa del título profesional, expedido por el Sindicato de la Madera y Corcho.

Las proposiciones reintegradas con póliza de 4'50 pesetas, se entregarán en sobre cerrado en la Secretaría municipal durante las horas de oficina todos los días laborables hasta la víspera inclusive del señalado para la subasta, previa constitución en la Depositaria municipal del 4 por 100 del tipo de tasación en calidad de depósito provisional.

Los pliegos de condiciones por que ha de regirse el aprovechamiento se hallarán expuestos en la mencionada Secretaría.

El que resulte rematante queda sujeto al pago de los derechos, de gestión técnica con arreglo a las tarifas aprobadas por orden ministerial de 16 de julio de 1947 (*Boletín oficial del Estado* de 19 de agosto), así como también, anuncios, reintegros, impuestos de todas las clases, escrituras y cuantos gastos se deriven de esta subasta.

Este aprovechamiento está exento de la entrega a la RENFE del cupo de traviesas.

Matute de Almazán 4 de agosto de 1948.—El Presidente de la Junta Administrativa, Santiago Antón.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de esta provincia* y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de 1.363 pinos, del monte Pinar de Matute se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas....., céntimos, (en letra).

(Fecha y firma del proponente)
310.—Derechos 109 pesetas.

Imprenta provincial.